

Reseña: Sesión Realizada en la Ciudad de Rawson, 5 de Marzo de 2001.

Acta N° 89:

En la ciudad de Rawson, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil uno, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Adolfo A. FERNÁNDEZ y asistencia de los Sres. Consejeros Héctor Emilio CAIMI, Cecilia Marta CERVI, Juan Carlos GOYA, Cristina Isabel JONES, Carlos Alberto PASCUARIELLO, Antonia PÉREZ, Oscar PERFUMO, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONAN, Fernando Salvador Luis ROYER y Rafael Alberto SALIVA, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.

Iniciada la sesión, el Presidente, pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria y solicita la incorporación de nuevos puntos: e) Presentación del Sr. Pablo Alejandro PEÑALBA, cuyo tratamiento fuera diferido en sesión anterior; f) Presentación del Sr. Claudio José CARRERAS, cuyo tratamiento fuera diferido en sesión anterior; g) Actuaciones remitidas por el Superior Tribunal de Justicia, cuyo tratamiento fuera diferido hasta recepcionar las actuaciones completas de la causa; y h) Carta documento CD 349013135 AR, remitida por Karina LUCERO y recepcionada el día 2 de marzo del corriente año, lo que se aprueba por unanimidad.

Acto seguido, el Presidente, solicita se comience con el tratamiento del punto b) del orden del día, a los fines de no retrasar el desarrollo del concurso en trámite para la selección de Juez de Primera Instancia para el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, lo que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se convoca a los postulantes inscriptos para el concurso, presentándose los Dres. Edgar María de la FUENTE, Adela Lucía JUÁREZ ALDAZABAL y Carlos Alberto TESI, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento de Concursos y el Dr. Edgar María de la FUENTE, hace entrega del título original de abogado, el que le es restituido una vez revisado por el Pleno. Los restantes postulantes manifiestan no haberlos traído

por olvido, otorgándoles un plazo hasta el comienzo del debate para que sean presentados, caso contrario quedarán fuera de concurso.

A continuación, se sortean los temas escritos, que consiste en resolver un caso práctico (tres sobres) y un trabajo común, resultando desinsaculado el N° 1, por lo que se hace entrega de un juego de fotocopias a cada concursante del material de trabajo, otorgándoles un plazo hasta las 19 horas para completar la producción escrita. Seguidamente, el Presidente, procede al sorteo del tema sobre el que deberán exponer coloquialmente, resultando el N° 4. TEMA IV: A) Primacía de la realidad material sobre la formal. Recepción del principio de la L.C.T. B) Concursos, verificación de créditos. Recursos. C) Caducidad de instancia. D) Responsabilidad contractual. E) Medidas cautelares en el proceso civil. F) Compraventa de inmuebles. Boletó. Escrituración. Embargos. También se sortea el orden de exposición en que deberán hacerlo, resultando N° 1 el Dr. Carlos Alberto TESI, N° 2 el Dr. Edgar María de la FUENTE y el N° 3 la Dra. Adela Lucía JUÁREZ ALDAZABAL. Los concursantes permanecerán con el Secretario del Consejo en la biblioteca del Superior Tribunal de Justicia, mientras los Consejeros se retiran a habitaciones próximas, donde continuarán con el tratamiento de los restantes temas del orden del día.

A continuación se comienza con el tratamiento del punto a) del orden del día, que consiste en el informe de presidencia. Éste informa sobre las actividades que despliega la Secretaría Permanente que se encuentra abocada a cuatro nuevos concursos (Juez de Cámara de Apelaciones de Esquel, Juez de Cámara Criminal de Comodoro Rivadavia, Juez de Cámara de Refuerzo de la Cámara en lo Criminal de Comodoro Rivadavia y Juez en lo Civil y Comercial N° 1 de Comodoro Rivadavia). También solicita a los Consejeros que han sido designados evaluadores, que traten de imprimirle la mayor celeridad posible a dicha tarea, a fin de completarlas y resolverlas en definitiva

Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto c) del orden del día, que consiste en la aprobación de la modificación al art. 19° del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura (Acordada N° 350/2001 C.M.), propuesta por el Presidente y aprobada con algunas

modificaciones, por la Comisión de Reglamento, el que quedará redactado, por decisión unánime, de la siguiente forma: **“Artículo 19° : El Presidente y los Consejeros deberán abstenerse de intervenir si se hallaren comprendidos en algunos de las causales previstas por los artículos 17° y 30° del C.P.C.C. Si el Consejero no se excusara o argumentara una causal distinta a las previstas en las normas citadas, el Pleno con el voto de diez (10) de los Consejeros podrá apartarlo o hacer lugar a su excusación, previo acordar el derecho a ser oído en el mismo acto.**

En este acto, el Secretario que ha recepcionado el título original de Abogado del Dr. Carlos Alberto TESI, lo exhibe al Pleno, quien previo su cotejo dispone su restitución.

Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto d) del orden del día, que consiste en la designación de los Conjuces del Superior Tribunal de Justicia, que deberán actuar durante el corriente año, a requerimiento del Superior Tribunal de Justicia, cuyos nombres por Circunscripciones Judiciales, son los siguientes:

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TRELEW:

Ernesto Federico RUSS.

Carlos René ZEPPA.

Eduardo José UZCUDUN.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN:

Jaime GRUSKIN.

María Mercedes PEÑA de ROCCA.

Federico Alberto ARNOLDI.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ESQUEL:

Luis Alberto RIPA.

Ricardo Luis GEROSA.

Carlos Emilio DAHER.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA:

Miguel Ángel DONNET.

Mirta Adriana MATA de PICHL.

Eduardo José de VILLAFAÑE.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SARMIENTO:

Edgardo Rubén HUGHES.

Nicasia Argentina REUTHER.

Daniel Camilo PÉREZ.

Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto e) que consiste en la presentación del Sr. Pablo Alejandro PEÑALBA, cuyo tratamiento fuera diferido en sesión anterior. Que los Consejeros han efectuado una lectura de la documentación requerida al Tribunal, por lo que luego de una análisis de la misma y deliberación, se resuelve por unanimidad, que a tenor de la denuncia formulada, no existe mérito para formar sumario por lo que se ordena el archivo de las actuaciones.

A continuación se comienza con el tratamiento del punto f) del orden del día, que consiste en la presentación efectuada por el Sr. Claudio José CARRERAS, cuyo tratamiento fuera diferido en la sesión anterior, a fin de efectuar una adecuada lectura de la documentación, la que es analizada por el Pleno,

considerándose que no reúne los requisitos del art. 20 de la Ley N° 4461, por lo que se decide no dar curso a la misma y archivarla.

Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto g) del orden del día, que consiste en las actuaciones remitidas por el Superior Tribunal de Justicia y cuyo tratamiento fuera diferido hasta recepcionar la documentación del Tribunal interviniente en la causa. El Presidente informa que ha requerido las fotocopias certificadas de las actuaciones, las que no han sido recepcionadas hasta el día de la fecha. El Pleno por unanimidad dispone reiterar el pedido y posponer el tratamiento hasta la próxima sesión.

Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto h) del orden del día, que consiste en la carta documento CD 349013135 AR, remitida al Consejo de la Magistratura por Karina LUCERO, quién desempeñara servicios en este Consejo como locataria de servicios y que se recepcionara con fecha 2 de marzo del 2001. Luego de un amplio debate, del que solicitó no participar el Presidente, lo que le es autorizado por el Pleno, se resuelve por unanimidad contestar con el siguiente texto: "Rechazo por improcedente e inexacto y mendaces los términos de su carta documento 349013135 AR. Usted nunca fue propuesta para el cargo de Prosecretaria Administrativa, en razón de que hasta la fecha este Consejo no tuvo ni tiene planta de personal, situación que resulta de la Ley de Presupuesto de la Provincia del Chubut. Para el caso de que en el futuro se contara con una planta de personal, los cargos de responsabilidad serán concursados y Ud. podrá participar en ellos sin ninguna restricción. Por otro lado siempre Ud. brindó sus tareas en el marco de una locación de servicios, que desde el miércoles siete de febrero del corriente año dejó de realizar por decisión propia. Le comunicamos que existen tareas pendientes, dentro del marco de la locación por Ud. efectuada, puede presentarse a la brevedad a realizarla; caso contrario consideraremos que mantiene la decisión ya comentada. Por último, queremos dejar expresamente señalado, que bajo ningún aspecto le hemos discriminado por una supuesta orientación sexual, que ni siquiera nos consta, nos interesa o resulta considerable para cualquier decisión".

Finalizada la producción escrita de los concursantes, se dispone pasar a un cuarto intermedio, hasta el día 6 de marzo del 2001, a las 9 horas, en que tendrán

lugar las oposiciones en la Sala de Audiencias del Superior Tribunal de Justicia, quedando autorizado el Presidente a no participar, al no poder concurrir por razones profesionales ineludibles, lo que se aprueba por unanimidad, quedando a cargo del Presidente Subrogante, Héctor Emilio CAIMI, el desarrollo del tramo final del concurso.

Reanudada la sesión y con la incorporación del Jurista invitado Dr. Enrique PITA, se conforma la Comisión Examinadora, integrada por los Consejeros Fernando Salvador Luis ROYER, Juan Carlos GOYA y Antonia PÉREZ, ante quienes exponen los postulantes en el siguiente orden, debido a que el Dr. de la FUENTE, que se encuentra desempeñándose como Juez de Refuerzo tiene una audiencia fijada para las 11 horas, la que no puede ser postergada. Que atento a ello expone en primer lugar el Dr. Edgar María de la FUENTE, en segundo lugar el Dr. Carlos Alberto TESI y en tercer lugar la Dra. Adela Lucía JUAREZ ALDAZABAL. Siendo las 13 y 15 horas, se dispone un cuarto intermedio hasta las 15 y 30 horas en que darán comienzo la entrevistas personales.

Reanudada la sesión, los participantes se presentan en el orden de exposición a las entrevistas personales, donde responden preguntas relativas a los casos prácticos y temas de índole familiar y profesional.

Seguidamente se fija un nuevo cuarto intermedio, hasta el día 7 de marzo del corriente año a las 10 y 30 horas, en que dará comienzo la deliberación del plenario del organismo.

Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe del jurista invitado, que se transcribe a continuación.

INFORME DEL JURISTA INVITADO DR. ENRIQUE PITA:

DICTAMEN DEL JURISTA
INVITADO.

Inicialmente debo dejar señalado que la evaluación general de los concursantes autoriza a sostener que los tres profesionales presentados han demostrado formación jurídica y capacidades suficientes para el cargo al que aspiran. En tal sentido entiendo que, independientemente del orden de mérito que se propicie, en ningún caso puede sostenerse la inexistencia de la idoneidad mínima requerida para tal postulación.

COLOQUIO

Los postulantes comenzaron desarrollando el punto del temario por ellos elegido que, en el caso del Dr. De la Fuente, se trató del punto a) del Tema IV y en los restantes, del punto b) del mismo Tema.

Dr. Edgar María DE LA FUENTE: Desarrolló adecuadamente el tema seleccionado. Al ser requerido sobre los diversos puntos del tema, exhibió –en general buena terminología jurídica y respondió aceptablemente los requerimientos e interrogaciones que se le formularon. En la respuesta puntual a algunos temas se pudo advertir cierta falta de actualización, fundamentalmente respecto a criterios jurisprudenciales prevalecientes y también alguna imprecisión u omisión en las respuestas acerca del tratamiento legal de determinados institutos jurídicos comprendidos dentro del tema general.

Dr. Carlos Alberto TESI: Realizó un correcto desarrollo del punto del temario elegido. Al ser requerido el Tema, demostró, en general, una adecuada actualización y conocimientos jurídicos. Se evidenció en su exposición una correcta vinculación de los aspectos teóricos de los diversos institutos con su aplicación práctica, fundamentalmente en los aspectos procesales y concursales. Realizó, además, un completo desarrollo teórico del tema vinculado a la responsabilidad contractual y a sus diferencias con la extracontractual o aquiliana. Pudieron advertirse algunas imprecisiones en la respuesta a requerimientos puntuales, si bien sobre temas ciertamente secundarios. Ello no es óbice para que la evaluación general del coloquio sea positiva.

Dra. Adela Lucía JUÁREZ ALDAZABAL: Desarrolló en forma completa y con terminología jurídica precisa el punto del temario elegido. El interrogatorio fue respondido adecuadamente, demostrando el manejo y conocimiento de la

doctrina especializada y de las orientaciones jurisprudenciales prevalecientes.

CASO PRACTICO

Dr. Edgar María DE LA FUENTE: En general, en el desarrollo de ambos casos, el postulante exhibe lenguaje jurídico adecuado y además ha respetado las exigencias formales referidas a la estructura del acto sentencial. En el caso de la tercería de mejor derecho se advierte, en términos generales, que la valoración de la prueba ha sido realizada en forma muy genérica, descalificando la prueba testimonial, pero sin un análisis particularizado de las contradicciones o imprecisiones eventualmente advertidas en el dicho de los testigos. Nos parece, también, que se ha omitido un análisis más exhaustivo del art. 2355 del Cód. civil (texto según Ley 17.711) y de sus implicancias en caso de conflictos entre comprador con boleto y acreedor embargante. En la mención y cita legal referida al “destino vivienda” se ha omitido la reforma legislativa resultante de la Ley 24.522 que eliminó dicha limitación vinculada al destino del inmueble. Se ha omitido citar la jurisprudencia nacional prevaleciente que ha señalado los grandes lineamientos en la materia, emanada, entre otros tribunales, de la Cámara Nacional en lo Civil, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Suprema Corte de Mendoza. El tratamiento del caso referido a las “astreintes en alimentos” resulta en general correcto. Se meritúan adecuadamente las circunstancias fácticas emergentes del caso planteado. Se reputa equivocada la cita jurisprudencial referida a la necesidad de que medie “resolución judicial firme” pues, en el caso planteado, tal situación se configuraba (había convenio de alimentos homologado).

Dr. Carlos Alberto TESI: En términos generales se observa, respecto a ambos casos prácticos, una correcta terminología jurídica y una estructura formal adecuada. En la tercería de mejor derecho el concursante ha optado por un criterio doctrinario que importa cerrar todo debate sobre el tema de fondo. Tal elección no puede ser observada pues se corresponde con la libertad de apreciación del caso que debe reconocerse al Juez. No obstante, entiendo que el concursante pudo plantearse algunos interrogantes que surgen de la adopción del criterio elegido, fundamentalmente lo referido a la existencia o no de fecha cierta en el título del que surge el crédito del acreedor embargante y que se reputa

anterior a la fecha del boleto. Si bien el concursante concluye en el rechazo de la tercería en función de la fecha del crédito (anterior a la del boleto), realiza previamente un encuadre teórico del tema. En ese sentido consideramos que tal desarrollo no es totalmente completo, fundamentalmente en lo que respecta a la controversia doctrinaria y jurisprudencial suscitada en relación al agregado al art. 2355 Cód. Civil realizado por Ley 17.711. El caso de las “astreintes en alimentos” aparece correctamente elaborado. Se han formulado citas doctrinarias pertinente que abonan la solución propiciada. Las defensas del alimentado han sido desestimadas por falta de prueba, no obstante cabría pensar que –aun admitiendo por ciertos los hechos invocados– pudieron igualmente ser desestimados como argumentos valederos para justificar los reconocidos atrasos en el pago de algunas cuotas.

Dra. Adela Lucía JUÁREZ ALDAZABAL: Ha realizado, en ambos casos prácticos, una correcta valoración de los antecedentes planteados y ha respetado la estructura formal exigida para el acto jurisdiccional de que se trata. El caso referido a la “tercería de mejor derecho” ha merecido un correcto y completo desarrollo por la concursante. Ha realizado en tal sentido una exhaustiva valoración de la prueba obrante en el expediente, fundamentalmente la referida a la demostración de la existencia de actos posesorios. El análisis de la reforma introducida al art. 2355 del Cód. Civil ha sido debidamente realizado, con citas doctrinarias pertinentes. Faltó merituar la defensa del demandado (Banco de la Pcia. Del Chubut) referida a que el crédito del comprador es posterior al del embargante (los pagarés son de fecha anterior al boleto). Es sabido que esa circunstancia, para alguna doctrina, es suficiente para desestimar el planteo del tercerista. El caso referido a los “astreintes en alimentos” ha merecido de la concursante un correcto desarrollo. Se han valorado debidamente las circunstancias del caso y se llega a una conclusión debidamente fundada.

CONCLUSIÓN

En función de las precedentes consideraciones y valoradas las pruebas escritas y el coloquio, arribo a la conclusión que desde el punto de vista técnico jurídico la concursante Dra. Adela Lucía JUÁREZ ALDAZABAL es quien ha exhibido mayor idoneidad y aptitud para el cargo al que aspira. En ese sentido su desempeño se destaca en ambas evaluaciones realizadas (el caso práctico y el

coloquio). En cuanto a los restantes concursantes advierto que, en el coloquio, ha sido mejor el desempeño del concursante Dr. Carlos Alberto TESI respecto al Dr. Edgar María DE LA FUENTE. En el desarrollo del caso práctico considero que se produce, en cambio, una situación de paridad. Por tales razones estimo que, en tren de establecer un orden de mérito y sin perjuicio de lo señalado en el inicio de este dictamen, el mismo sería el siguiente: 1º) Dra. Adela Lucía JUÁREZ ALDAZABAL; 2º) Dr. Carlos Alberto TESI, y, 3º) Dr. Edgar María DE LA FUENTE. RAWSON, 7 de marzo de 2001. Dr. Enrique Máximo PITA.

Acto seguido, el Presidente Subrogante, dispone la lectura del informe producido por la Comisión Examinadora, que se transcribe a continuación.

INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA:

CONCURSO PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE RAWSON

INFORME COMISIÓN EVALUADORA

El día seis de marzo del corriente año se llevó a cabo el concurso oral para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Rawson, al mismo se presentaron los Doctores Edgar María DE LA FUENTE, Carlos Alberto TESI y Adela Lucía JUÁREZ ALDAZABAL.

EDGAR MARÍA DE LA FUENTE: Comenzó con el tema de Primacía de la realidad material sobre la realidad formal, describiendo características del fraude laboral y la diferenciación entre el contrato laboral y la locación de servicios, realizó consideraciones sobre algunas formas modernas de lo que consideró modificaciones a la relación laboral citando los retiros voluntarios con especial mención a su amparo en el artículo 241 de la LCT ilustrando con jurisprudencia sobre los primeros caso vinculados a ésta temática, también se refirió a las modalidades vinculadas a cooperativas de trabajo y la recepción jurisprudencial de éstos casos, mencionó principios sobre la primacía material contenidos en nuestra constitución con mención a tratados internacionales citando entre otros la Declaración de Derechos Humanos, también destacó la recepción de éstos

principios en el artículo 24 de nuestra Constitución Provincial analizándola comparativamente con otras Constituciones provinciales. Citó varios ejemplos contenidos en la LCT.

Interrogado por el jurista invitado sobre el proceso de verificación en materia concursal comenzó exponiendo sobre los artículos 36 y 37 de la Ley de Quiebras. No pudo precisar la diferencia entre la verificación y la admisibilidad, ni tampoco en cual de éstos casos correspondía el recurso de revisión, asimismo fue impreciso en cuanto a la imposición de costas en los procesos de verificación. Con posterioridad fue interrogado sobre las medidas cautelares, destacando los presupuestos de las mismas, faltándole precisión en el aspecto vinculados a la recurribilidad de éstas, haciendo una parcial mención a medidas cautelares no contenidas en el código de rito. Requerido sobre la responsabilidad contractual y extracontractual, se refirió con imprecisión al tema no pudiendo elaborar una caracterización diferenciadora de los alcances de cada instituto. Finalmente fue interrogado sobre el boleto de compraventa y sus alcances, haciendo una mención acertada de las normas que lo regulan con especial referencia al boleto de compraventa y su relación en el proceso de quiebras.

CARLOS ALBERTO TESI: En segundo termino se presento el postulante Carlos Alberto Tesi, quien comenzó exponiendo sobre la ley de quiebras y el proceso de verificación de créditos haciendo una ordenada y prolija mención al articulado y los distintos supuestos, detallo las características de la admisibilidad y la verificación, sus distingos y los recursos que pueden plantearse, detallo con acierto el proceso de verificación tardía citando ejemplos de la problemática laboral en relación al concurso , tuvo acertadas intervenciones sobre el proceso de ejecución de créditos hipotecarios y prendarios y su vinculación con el tramite concursal.

Preguntado sobre el instituto de caducidad de instancia, tuvo acertadas respuestas a cada uno de los distintos supuestos que se le plantearon, en igual sentido respondió sobre las medidas cautelares, sus requisitos de admisibilidad y las vías recursivas, interrogado por la mesa sobre la responsabilidad contractual y extracontractual, caracterizo adecuadamente ambas responsabilidades con especial mención a las normas que las contienen en el Código Civil,

distinguiendo los efectos de la mora en cada uno de ellos como asimismo los alcances en cada caso del resarcimiento y sus diferentes plazos de prescripción, por ultimo fue invitado a exponer sobre el principio de realidad material y formal en el proceso laboral y la distinción entre la relación laboral contractual y la locación de servicios, haciendo una mención general al tema sin precisar los elementos que permiten distinguir ambas relaciones contractuales.

ADELA LUCÍA JUÁREZ ALDAZABAL: Inició su exposición sobre las características del proceso de verificación de crédito con amplia caracterización de los requisitos de la solicitud con especial mención a la discusión doctrinaria sobre si se trata de una autentica demanda o no, alegando en éste caso su posición con detallada fundamentación de la misma. Continuó con aspecto que hacen a la presentación del pedido de verificación con especial mención a los distintos supuestos que pueden presentarse. Destaca la actuación y alcances de la sindicatura. Cita jurisprudencia sobre cheques y pagarés y hace una correcta mención a las ejecuciones hipotecarias y prendarias en relación al proceso concursal. Describe correctamente los efectos de las relaciones laborales interrumpidas y el proceso concursal. Refiere con precisión la normativa vinculada a las costas y los distintos supuestos. Seguidamente fue interrogada sobre el instituto de la caducidad de instancia resuelve con solvencia los distintos supuestos que le fueron planteados. Requerida sobre el tema de la responsabilidad contractual y extracontractual y su vinculación con el daño moral hizo una acertada mención a las posibilidades indemnizatorias en cada uno de los casos. Interrogada sobre el boleto de compraventa y sus alcances, realizó una acertada exposición. Seguidamente fue interrogada sobre las medidas cautelares y su recurribilidad, cita con acierto los recursos que pueden plantearse y el efecto en que es concedido, destacando acertadamente los requisitos de admisibilidad de las medidas cautelares los que describe ampliamente. Finalmente fue preguntada sobre el principio de primacía de la realidad material sobre la formal respondiendo adecuadamente sobre el tema.

CONCLUSIÓN: A criterio de ésta Comisión y teniendo solamente en cuenta el examen oral brindado por los concursantes, se advierte una mejor producción en los postulantes Carlos Alberto Tesi y Adela Lucía Juárez Aldazabal, reflejándose en el primero una fuerte relación técnico práctica de los conocimientos del Derecho y en el caso de la Doctora Juárez Aldazabal una mayor producción

conceptual de los aspectos vinculados al derecho, en éste estado y reiterando que se trata solamente del examen oral, ésta comisión entiende que se da una marcada paridad entre ambos postulantes por lo que concluye éste informe destacando a los mismos con los méritos suficientes para ocupar el cargo concursado.

RAWSON, 07 DE MARZO DEL 2001. ANTONIA PÉREZ JUAN CARLOS GOYA FERNANDO ROYER.

A continuación, el Presidente, agradece la participación del Dr. Pita como Jurista Invitado, a los concursantes y el desempeño del Dr. Edgar María de la FUENTE como Juez de Refuerzo del Juzgado que se concursaba, declarando abierto el debate. Portela manifiesta haber escuchado atentamente los informes, los que se ajustan en la generalidad a lo que iba elaborando como íntima convicción. Que en este orden entiende acercarse un poco más al informe de la comisión. Que valorando las exposiciones de los Dres Tesi y Juárez Aldazabal, sin dudar ambos se han destacado. Que ha visto en ellos dos perfiles totalmente distintos. Que a Tesi lo vio nervioso, pero contestando en forma adecuada y con solvencia, más allá de las dudas propias de la respuesta que debía abordar. Que por ello lo vio reflexivo y maduro. Que en este aspecto lo encuentra más solvente para el cargo concursado que la Dra. Juárez Aldazabal. Quiere agregar que lo conoce a Tesi y sabe de sus cualidades en el desempeño de la función en estos años. Que también ha llevado adelante una tarea docente universitaria, con un mayor tiempo por los años de profesión que le lleva a la Dra. Juárez Aldazabal. Que también tiene en cuenta la edad para ser Juez, que en este caso y sin disminuir la enorme capacidad de la postulante Juárez Aldazabal, la tiene más el Dr. Tesi. Por lo que si tiene que votar lo postula al Dr. Tesi para el cargo concursado, sin dejar de rescatar la enorme valía de la otra concursante. Hace finalmente una referencia al Dr. De la Fuente y rescata su enormes cualidades personales. Jones considera que esta instancia del concurso es integradora de las distintas etapas que lo componen. Que coincide con las apreciaciones que se han hecho, pero particularmente con el del Jurista Invitado. Que cuando se les preguntó a los concursantes sobre el conflicto de valores en juego, en el trabajo práctico referido a la tercería, la Dra. Juárez Aldazabal, es la única que contesta haciendo referencia al valor justicia y al de seguridad jurídica, poniendo en

evidencia su capacidad para representarse los efectos de sus decisiones como Juez, obligación sobre la que se expidió hace tiempo la Corte Suprema de Justicia. A la vez, encuentra que el Dr. Tesi exhibe una larga experiencia judicial, un posgrado casi terminado en materia Civil, que le pueden dar una situación de paridad. Goya medita sobre el informe realizado, que tiene aclarado que se trata sobre el examen oral. Que en ellos encontraron una paridad entre Tesi y Juárez Aldazabal. Que en relación a los trabajos práctico ha advertido una sentencia (en el caso de la tercería), mayor fundamentación en la Dra. Juárez Aldazabal y el razonamiento seguido para su resolución. Que a Tesi le adjudica una mayor madurez, una preocupación por perfeccionarse y su actividad universitaria, lo que les coloca en un nivel de paridad. Cervi cree que la diferencia de maduración no debe ser tanta entre treinta y dos y cuarenta años, por lo que lo considera relativo. Que en tal sentido debe haber una relación entre lo producido en la vida por una persona y no el simple paso del tiempo. Que en la producción escrita, es donde se debió marcar una mayor diferencia a favor del Dr. Tesi y no a sido así. Portela aclara que no ha pretendido hacer futurología con respecto a la Dra. Juárez Aldazabal, sólo valora lo que hoy tiene y puede observar. Royer considera que el paso de los años lo colocan al hombre en situaciones totalmente distintas. Que respecto de la producción oral, cuando los ponen en paridad de condiciones al Dr. Tesi y Juárez Aldazabal, proviene de la gran capacitación de ambos postulantes. Que en la tarea escrita el Dr. Pita reflexiona en su dictamen sobre la solución práctica sobre el tema, que le diera el Dr. Tesi. Que en la entrevista personal, se advierte que trece años que tiene en la actividad judicial, los que no son pocos, respondieron al tiempo que necesitaba para dar este paso concursal. Que también se ha desempeñado con tres jueces en estos años y a perdurado por su desempeño, siendo bien considerado y respetado en el foro. Que todos estos elementos deben ser tenidos en cuenta. Perfumo tratará de sintetizar la información. Que respecto de los antecedentes académicos, Tesi observa una mayor dedicación y especificidad para la materia sobre la que ha concursado (21). Que la Dra. Juárez exhibe 16. Que la actuación universitaria del Dr. Tesi la hace sobre la materia, lo que no hace la Dra. Juárez que se ha inclinado por el Derecho Público. Que el Dr. de la Fuente ha incursionado en la historia y en la docencia en las ramas del derecho público. Que en este contexto considera que el Dr. Tesi reúne los mejores antecedentes. Que en estos aspectos entiende que no es sólo el tiempo el que debe ser ponderado al momento de seleccionar a un postulante. Pero al momento de valorar la actividad técnica,

tiene que ver respecto de la formación de un postulante. Que la Dra. Juárez en seis años se encuentra con la misma capacidad de respuesta que el Dr. Tesi. Por estas razones haciendo una reunión de las distintas etapas concursales, la Dra. Juárez reúne las mejores condiciones para ocupar el cargo concursado. Que faltaría la entrevista personal y en tal sentido en ella la Dra. Juárez se mostró con solidez, manifestando sus intereses de radicarse en la Patagonia y formar una familia. Que ambos postulantes manifestaron una visión crítica del sistema judicial. Que por estas razones propone a la Dra. Juárez para ocupar el cargo concursado. Saliva manifiesta que se parte de una fotografía de lo visto en la oposición, entrevista personal y la lectura del trabajo escrito. Que en ella, que tiene un momento y espacio determinado y es lo que se debe apreciar. Que por ello quiere manifestar que el Dr. de la Fuente ha tenido un buen desempeño como Juez de Refuerzo en la ciudad de Puerto Madryn y en Rawson, lo que no impide que hoy sea el calificado para ocupar el cargo concursado. En este orden el Dr. Tesi ha manifestando una muy buena capacidad de razonamiento, gran aplomo y convicción personal al haber esperado a dar el paso en el momento adecuado, que entiende que es éste. Que la Dra. Juárez ha mostrado un mayor dominio de los conocimientos, ha tenido apreciaciones que son importantes como la propuesta de una audiencia de conciliación, ante un caso concreto. Que también le gustan sus ideas con respecto a los cambios que pretende para el Poder Judicial. Que esta paridad entre los concursantes se viene manteniendo y por ello, son elementos mínimos lo que pueden permitir una definición. Caimi advierte puntos de coincidencias con el Dr. Pita, pero también con otras posiciones como las del Consejero Perfumo. Que es un fanático de la juventud, que es la que permite los grandes cambios. Entiende que la Dra. Juárez ha demostrado tener gran fuerza y convicción. Que por el otro lado el Dr. Tesi tiene una larga e importante carrera en el Poder Judicial que debe ser adecuadamente valorada. Ronan, manifiesta que pese a conocer su rol desde hace más de un año, siempre se ha sentido enriquecido con el debate y las participaciones de los Consejeros. Ronan advierte que se ha hecho una valoración de todos los elementos que permiten distinguir a los postulantes. Que se ha mostrado la capacidad para dar respuestas nuevas y la reflexión correspondiente al proceso intelectual. Que en cuanto a los cursos entiende que no son determinantes. Que los antecedentes laborales tampoco pueden ser adecuadamente medidos porque no se cuenta con las estadísticas del Juzgado donde trabaja la Dra. Juárez. Que tampoco se cuenta con informe de superintendencia como para conocer del desempeño del Dr. Tesi. Que por ello

entiende se deben seguir otros caminos. Que la Constitución del Chubut establece el procedimiento de evaluación a los tres años de desempeño, donde eventualmente se puede medir la producción de un Juez. Que respecto a la personalidad de los postulantes, le sorprendió la suscita apreciación del Dr. Pita respecto a la Dra. Juárez, lo que cabe porque no se necesita abundar cuando se ha tralucido de su desempeño. Que entiende la Dra. Juárez, ha mostrado una vocación muy profunda por atender el problema de la gente. Que ha mostrado una voluntad conciliadora. Que también tiene un deseo de radicarse en la Provincia del Chubut. Rescata al Dr. de la Fuente por su desempeño en el cargo de Juez de Refuerzo y sus cualidades personales. Que también quiere hacer un merecimiento del desempeño del Dr. Tesi. Finalmente entiende que la Dra. Juárez va enriquecer la Justicia del Chubut, por lo que la propone para el cargo. Royer, recuerda que hace tiempo que se plantea carrera judicial versus sangre nueva. Que en su tiempo, ha denostado a concursantes de la propia carrera judicial, que han tenido graves yerros en derecho de fondo y fundamentalmente derecho constitucional. Pero que en casos de paridad como este, se inclina por el perteneciente a la carrera judicial, que ha dejado todo por la Provincia. Que esto no hace que no valore la capacidad de la Dra. Juárez y su deseo de radicarse en la Provincia. Que el Dr. Tesi ha dado muestras acabada de que es bueno y esto debe ser rescatado, porque si no no serviría de nada la inversión que realiza la Provincia con la Escuela de Capacitación. Pérez agradece el honor de haber participado en la comisión. Que sin entender de la técnica, quiere hablar de su sentido común. Que el Dr. de la Fuente no ha podido demostrar su capacidad. Que al Dr. Tesi lo vio muy nervioso, pero luego en cambio cuando le interrogaba el Dr. Pita mostró aplomo. Que la Dra. Juárez, se mostró con seguridad. Que ella se vale mucho del dictamen del jurista invitado, quien ha destacado a la Dra. Juárez. Que la vio como una mujer lúcida, serena, segura, observando con atención las preguntas del jurista. Con capacidad porque se concentraba para contestar. Que en la entrevista personal le pareció una mujer muy joven, que pretende una oportunidad que la Consejera se la quiere dar. Portela quiere agregar, que le queda la inquietud de lo que se habla aquí. Que respecto a la sangre joven quiere aclarar que el Poder Judicial del Chubut, los problemas los tiene con esta sangre nueva. Que cuando se dice de la parte intelectual de los candidatos, no se sabe si esto será realmente ejecutado en el desempeño de la función y esto no se puede decir hasta haberse realizado. Que si puede saber como se va a comportar quién ya los está haciendo. Que en el libro blanco de la

justicia española, se hace una extracción de las cualidades intelectuales, valorando lo técnico, aunque muchas veces esten alejados de la realidad o de la sensibilidad de la gente. Que en este sentido, debe sin duda apoyar la decisión de seleccionarlo al Dr. Tesi. Que también resalta que la Dra. Juárez se ha presentado hace dos años a un concurso en materia penal y hoy lo hace en materia civil. Goya entiende que hablar de las personas resulta difícil, porque en cierta manera se define su destino. Que esto le quita el sueño y le produce gran estrés. Que más profundo es cuando existe una gran paridad entre dos postulantes, porque hay que usar elementos subjetivos. En base ello considera que hay que ponderar otros elementos. Cita como ejemplo el bien o mal desempeño profesional, lo que es conocido para el local y no del que viene de afuera. Que recuerda el caso de la Dra. Murga de Puerto Madryn, donde en un examen diferenciador, ha votado por el que se ha destacado. Que en cambio en los casos que hay paridad, cual es el mensaje que debe darse a los funcionarios judiciales, que se capaciten pero que serán elegidos los de afuera para traer sangre nueva. Por ello entiende que si bien la Dra. Juárez le ha parecido muy ponderable por su desempeño y cualidades personales, el Dr. Tesi también las reúne y ha demostrado en la Provincia del Chubut gran desempeño. Por último reflexiona con la Dra. Juárez de que si no fuera designada en este concurso vuelva a competir para ocupar otro cargo en el Poder Judicial. Saliva no cree que los Consejeros intenten establecer el concepto de contradicción entre carrera judicial y sangre nueva. Que se resiste a que esto se considere una posición del Consejo, ya que solamente puede permitir establecer criterios subjetivos en caso de gran paridad como el que nos ocupa. Caimi también alude a esta contradicción que ha manifestado el Consejero Portela y el Dr. Royer, considerando que jamás el Consejo de la Magistratura ha establecido diferencias entre postulantes, sean que estos pertenezcan al Poder Judicial del Chubut o no. Hace una defensa de la claridad con que se ha decidido en cada votación. Portela aclara que sin el ánimo de confrontar, no ha sido peyorativo referir a las palabras sangre nueva o sangre vieja. Cervi habla sobre la tarea de evaluar, con criterios amplios como en el caso de este Consejo, por lo que sólo puede ser hecho dentro de la íntima convicción. Reyes Sosa propone por su solvencia personal, cualidades personales vota por la Dra. Juárez. Perfumo considera que en otros casos la diferencia entre dos postulantes no ha existido, pero en este caso si ha existido, por lo que la propone a Juárez para el cargo. Royer, también considera que no hay paridad que la Dra. Juárez ha tenido un leve mejor desempeño. Jones entiende que el tema central

pasa por si hay paridad o no hay paridad entre los postulantes. Que no hay un sistema tabulado que permita hacer más fácil reflejar numéricamente los antecedentes. Confiesa sus dificultades para llegar a una decisión y por ello va a dar su voto al Dr. Tesi porque tiene un correcto desempeño funcional. Saliva se inclina también por el Dr. Tesi, valorando los años de desempeño en la justicia del Chubut. Cervi considera que no hay paridad, para lo cual se remite al análisis de Perfumo y del Dr. Pita, a favor de la Dra. Juárez, por lo que vota en su favor. El Consejero Goya propone al Dr. Tesi para el primer lugar en el orden de mérito y el Consejero Ronan propone a la Dra. Juárez Aldazabal en el primer lugar en el orden de mérito. Puesta a votación la moción de Goya, votan por la afirmativa: Goya, Portela, Pascuariello, Saliva, Jones y Royer, por la negativa: Caimi, Perfumo, Cervi, Ronan, Pérez y Reyes Sosa.

Puesta a votación la moción del Consejero Ronan, votan por la afirmativa: Caimi, Perfumo, Cervi, Ronan, Pérez y Reyes Sosa por la negativa: Portela, Pascuariello, Saliva, Jones, Royer y Goya.

Habiendo resultado un empate, el Presidente Subrogante luego de un comentario sobre su preocupación por acordar el mérito entre los dos postulantes, según los criterios expresados por los distintos Consejeros, considera que por tratarse de un empate tiene facultad de votar nuevamente y lo hace por el Dr. Tesi.

En este estado, se discute esta facultad que considera tener el Presidente de votar dos veces, al haber interpretado algunos Consejeros que el voto del Presidente debe ser computado doble en caso de empate y el mismo ya había sido emitido en otro sentido, no puede ser modificado en esta oportunidad, suspendiéndose el debate.

Seguidamente el Presidente Subrogante Primero entrega la Presidencia al Presidente Subrogante Segundo Dra. Cristina Jones, quien manifiesta la conveniencia de efectuar por los Consejeros alguna moción tendiente a sanear la irregularidad observada. Perfumo mociona se deje sin efecto la votación y se efectúe nuevamente la misma, lo que se aprueba por unanimidad.

El Consejero Goya mociona se seleccione al Dr. Carlos Alberto TESI, para el primer lugar en el orden de mérito. El Consejero Juan Carlos RONAN, mociona se seleccione a la Dra. Adela Lucia JUAREZ ALDAZABEL, para el primer lugar

en el orden de mérito. Puesta a votación la moción del Consejero Goya, votan por la afirmativa los Consejeros: Goya, Pascuariello, Portela, Saliva, Jones, Royer y Caimi. Puesta a votación la moción del Consejero Ronan, votan por la afirmativa: Reyes Sosa, Pérez, Cervi, Ronan y Perfumo. Por ello se selecciona por mayoría al Dr. Carlos Alberto TESI, para ser designado Juez en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson.

En este acto el Consejero Juan Carlos Goya solicita se le autorice a retirarse sin firmar el acta correspondiente en virtud de tener que viajar a Buenos Aires, lo que se autoriza por unanimidad.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación, firman los Consejeros Presentes, todo por ante mí que doy fe.